



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

PIRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Miércoles 23 de febrero

Número 44

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Decreto

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, sobre constitución de las Corporaciones provinciales, procede llevar a efecto la renovación trienal de la mitad de las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y cubrir las demás vacantes existentes. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos veintinueve al doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, se convocan elecciones para renovar por mitad todas las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, en el número de sus miembros a quienes corresponda cesar en la presente renovación trienal.

Artículo segundo.—Afectará también la elección a las vacantes producidas durante el trienio anterior, por fallecimiento del titular o por alguna de las causas comprendidas en el artículo ciento cincuenta y siete del Reglamento de diecisiete de

mayo de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta que los elegidos para tales vacantes desempeñarán el cargo solamente por el tiempo que hubiera correspondido ostentarlo a quienes sustituyan, con el fin de que no se interrumpa el turno legal de renovación.

Los Concejales que siendo Diputados provinciales o Consejeros de Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares hubiesen sido elegidos como tales Concejales en las elecciones convocadas por Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cesarán, no obstante como Diputados provinciales, sin perjuicio de que puedan ser nuevamente elegidos para este cargo.

Los Alcaldes que, sin reunir la condición de Concejales ostentasen el cargo de Diputado provincial por cualquier partido judicial, continuarán con la misma representación, a no ser que, como tales Diputados, pertenezcan a la mitad renovable de la Corporación provincial.

Artículo tercero.—El procedimiento electoral se ajustará a lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de 1952.

Artículo cuarto.—Se señala el domingo día veinte de marzo próximo para que tengan lugar sucesivamente las votaciones de los Com-

promisarios designados para la elección de Diputados y Consejeros de los Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares de representación municipal y de representación corporativa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del B. O. del E. núm. 50)

### GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 10 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Visto el oficio que dirige a este Centro Directivo el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pampliega, de esa provincia, al que acompaña acuerdo de la misma Corporación, relativo a la creación de una plaza de Guardia Municipal; Esta Dirección General, teniendo en cuenta el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circulares complementarias, otorga su visado a la creación de la mencionada plaza que sería clasificada en servicios especiales y con el sueldo de 5.000 pesetas. En cuanto a la provisión de la misma, se tendrán en cuenta los preceptos vigentes sobre reserva

de plazas a favor de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, en la forma que se determina en la Orden de este Ministerio de 22 de enero del pasado año.

Burgos, 15 de febrero de 1955.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

## Providencias Judiciales

### Belorado

Edicto

Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez Comarcal de Belorado, provincia de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso civil de cognición a instancia de don Inocencio González Villanueva, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Belorado (Burgos), contra don Jesús Sanz Sáez, doña Magdalena Sáez Alonso, don Francisco, don Aurelio y don Enrique Sanz Sáez, mayores de edad, casados, solteros y viuda; sus labores y chóferes, y vecinos de Melgar de Fernamental (Burgos), herederos conocidos de don Francisco Sanz Flor y cualesquiera otros herederos de dicho señor, sobre reclamación de nueve mil sesenta y cuatro pesetas; en los cuales se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Juez señor Carrasco Pardiñas. En Belorado, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Por practicada la anterior ratificación a la precedente demanda, únase a la misma, y examinada de oficio la competencia de este Juzgado, se declara competente el mismo para conocer de dicha demanda; se tiene por parte al demandante don Inocencio González Villanueva, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones; se admite a trámite referida demanda, la que se sustanciará por los establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952 y, en su virtud, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 38 de dicho Decreto, emplácese a los demandados don Jesús Sanz Sáez, doña Magdalena Sáez Alonso, don Francisco, don Aurelio y don Enrique Sanz Sáez, como herederos conocidos de don Francisco Sanz Flor, dándoles traslado de la demanda con entrega de copias de la misma y documento, por el plazo de seis días y cuatro más en atención a la distancia, para que la contesten; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo verifican, y que continuará el procedimiento por sus trámites sin más citarles ni oírles.

Que de conformidad con lo interesado en el segundo otrosí del escrito de demanda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede, para la notificación y emplazamiento de cualesquiera otros herederos de D. Francisco Sanz Flor, la publicación de edictos en *el «Boletín Oficial»* de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado Comarcal, para que los llamados a ello comparezcan y se personen en este Juzgado Comarcal, en el improrrogable plazo de seis días, conforme preceptúa el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y continuará el procedimiento por sus trámites sin más citarles ni oírles.

Al primer otrosí como se interesa.

Al tercer otrosí se acordará en su día, y al cuarto y quinto otrosí, como se pide.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.—Firmado.—Victor Carrasco.—Ante mí: P. H., Angel Garrido.—Rubricados.—Esta sellado con el de este Juzgado.

La providencia inserta concuerda con su original, y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a cualesquiera otros herederos de D. Francisco Sanz Flor, expido el presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Dado en Belorado, a 18 de febrero de 1955.—El Juez Comarcal, Victor Carrasco Pardiñas.—El Secretario, P. H., Angel Garrido.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Jefatura de la 3.<sup>a</sup> Región

Edicto

Se recuerda, para general conocimiento, que, según lo dispuesto con fecha 5 de enero último, por el Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y publicado en este «Boletín Oficial» con fecha 17 del mismo mes, el día 6 de marzo comienza la temporada hábil para la pesca de la trucha, pudiendo pescarse dicha especie hasta el día 31 de agosto próximo inclusive, sin más limitaciones que las impuestas por la vigente legislación de Pesca Fluvial.

Asimismo se recuerda que desde el día 1.<sup>o</sup> de marzo próximo hasta el 15 de agosto queda prohibida la pesca con redes de todas las clases de ciprínidos (barbo, boga, cacho, bermejuela, carpa, tenca, gabio, carpín y lamprehuela.

Burgos, 12 de febrero de 1955.  
El Ingeniero Jefe regional, Fernando Luera.

### Administración Principal de Correos de Burgos

Anuncio

Debiéndose proceder a la celebración de concursillo para contratar el Servicio de conducción del Correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Briviesca y su estación férrea, bajo el tipo máximo de veinte mil pesetas, y con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente, se advierte al público que referido pliego se hallará de manifiesto en esta Administración Principal de Correos de Burgos (Negociado de Secretaría) y en la Administración de Correos de Briviesca, los días laborales de once a trece horas, hasta el día 17 de marzo venidero, y que la admisión de proposiciones terminará a las die-

cisiete horas del mencionado día 17 de marzo, teniendo lugar la apertura de pliegos a las once horas del día 22 del mismo mes.

Burgos, 19 de febrero de 1955.  
—El Administrador Principal, Manuel Pérez.

### Modelo de proposición

D.... natural de... , vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Oficina del Ramo de Briviesca a su estación férrea y viceversa por el precio de... pesetas, o céntimos (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el presente pliego y a las específicas que a continuación se detallan:

A) Número de expediciones diarias: El número de expediciones diarias será de....

B) La potencia mínima del vehículo será de... H. P.

C) La capacidad será de.... largo.... ancho .. alto.

D) La carga máxima será de.... kilogramos.

E) El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones:....

F) Seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia y despachos de certificados:....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, el resguardo que acredita haber depositado en ... la fianza de dos mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4<sup>75</sup> pesetas).

En las proposiciones harán constar también todas las demás características de los vehículos con que habrán de realizar el servicio y cuantos datos crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que suscriban.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 21 del pasado mes de enero, acordó

llevar a cabo, mediante subasta, las obras de renovación del alcantarillado de la calle de Salas, de esta ciudad, por un presupuesto de pesetas 53.237'88, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintinueve días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia bajo la Presidencia del Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y del señor Secretario General de la Corporación, que dará fe y autorizará el acta, conforme a lo prevenido en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren deberán constituir en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de mil sesenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, fijado en cincuenta y tres mil doscientas treinta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del

vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de renovación de alcantarillado de la calle de Salas».

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del citado Reglamento de Contratación, siendo adjudicado el remate, con carácter provisional, al mejor postor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del tipo de la adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, Derechos Reales y cualquier otra contribución o impuesto y, en general, cuantos origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose, en caso de litigio, a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (4,75 pesetas), irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente

### Modelo

Don .... vecino de.... con domicilio en la calle de.... número .... piso ... enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número.... correspondiente al día.... del mes de.... de 1955, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de renovación del alcantarillado de la calle de Salas; las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la

cantidad de (en letra y cifra)... pesetas .... céntimos.—Burgos, a .... de .... de 1955.—Firma y rúbrica.

Burgos, 8 de febrero de 1955.—El Alcalde, Eduardo Conde.

#### Alcaldía de Fuentenebro

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de los corrientes, tiene acordado por unanimidad de todos sus componetes, la cesión gratuita a favor de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de 200 metros cuadrados de terreno, en los pertenecientes a este Municipio en el sitio denominado «Calle del Carmen», dentro del casco de esta población, para la construcción de la Casa para la referida Hermandad Sindical y Almacén Granero, a cuyo efecto se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, a contar de su inserción en el B. O. de esta provincia, para que en dicho plazo, puedan formularse cuantas reclamaciones procedan contra dicho acuerdo.

Fuentenebro, 19 de febrero de 1955.—El Alcalde, Julián García.

#### Alcaldía de Merindad de Montija

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y edificios y solares de esta Merindad, para el próximo año de 1956, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por dichos conceptos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de marzo, relaciones juradas de las fincas objeto de la alteración, con su cabida, linderos, clase y término donde radican, documento que acredite la adquisición de la finca y pago de derechos reales a la Hacienda pública, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre. Transcurrido el plazo marcado y sin los requisitos enumerados, no se admitirá ninguna.

Merindad de Montija, 18 de febrero de 1955.—El Alcalde, P. D., el Secretario, M. Arnáez.

#### Alcaldía de Villareayo

Confeccionado el apéndice o rectificación del padrón de habitantes, con efectos de 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Villareayo, 15 de febrero de 1955.—El Alcalde, Sigfredo Albajara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Jaramillo Quemado y Guzmán.

#### Alcaldía de Las Hormazas

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Hormazas, 29 de enero de 1955.—El Alcalde, Eladio Ubierna.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de Riopisuerga y el Presidente de la Junta administrativa de Barrio de San Felices.

#### Alcaldía de Hontoria de la Cantera

Aprobada por esta Corporación la ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, y ordenanza de prestación personal y de transportes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cua-

les pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontoria de la Cantera, 16 de febrero de 1955.—El Alcalde, Serafín Mansilla.

#### Alcaldía de Jaramillo Quemado

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo, correspondiente al actual ejercicio de 1955, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Jaramillo Quemado, 17 de febrero de 1955.—El Alcalde, Timoteo Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peñalba de Castro, Hortiguéla y Mambrillas de Lara.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Salas de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se anuncia a tercera subasta, que tendrá lugar el día 4 de marzo próximo y hora de las tres de la tarde, de 672 pinos maderables, marcados, en el monte El Pinar, de esta villa, con el 15 por 100 de rebaja o sea en la cantidad de 36,291.73 pesetas.

Esta subasta fué anunciada en el B. O. de la provincia de 25 de noviembre de 1954, número 269, donde aparecen cubriciones de la misma, quedando subsistentes todas las condiciones que se publican.

Las proposiciones se presentarán hasta las siete de la tarde del día anterior al señalado para la subasta.

Salas de Bureba, 18 de febrero de 1955.—P. El Alcalde.—El Secretario, Mateo González.

De Villaescusa la Sombria ha desaparecido una vaca negra, de nueve a diez años.

Puede entregarse a Isaac Menay, vecino de dicho pueblo.